

PENCO, JUNIO 11 DE 2019.-

LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON ESTA FECHA DECRETA  
LO QUE SIGUE:

**N°02.362.-/**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Penco y Junta de Vecinos Lomas de Peumo, con fecha 7 de junio de 2018, aprobado por Decreto Alcaldicio N°2319 de 11 de junio de 2018; Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión Ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018; Certificado de Acuerdo N°053 del año 2018 que da cuenta de acuerdo que autoriza suscribir el indicado contrato de comodato; artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Inscripción de fojas 2930 N°1085 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Penco correspondiente al año 2018; La necesidad de celebrar un nuevo contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad de Penco y Junta de Vecinos Lomas de Peumo, referido al mismo inmueble que fuere objeto del contrato celebrado el 7 de junio de 2018, toda vez que con posterioridad a dicha fecha, el inmueble objeto de dicho contrato fue inscrito en el registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Penco, haciéndose necesario la celebración de un nuevo contrato; Contrato de comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Penco y Junta de Vecinos Lomas de Peumo, con fecha 11 de junio de 2019; y conforme a las facultades que me confiere la Ley N° 18 .695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE EL CONTRATO SUSCRITO CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2019 ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE PENCO Y JUNTA DE VECINOS LOMAS DE PEUMO**, a virtud del cual se entrega a ésta última en calidad de comodato, **por el lapso de 30 años, renovables**, contados desde el día 11 de junio de 2018, inmueble inscrito a fojas 2930 N°1085 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Penco correspondiente al año 2018.
2. Téngase el referido Contrato de Comodato como parte integrante del presente Decreto para todos los efectos legales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**BEATRIZ GALLEGOS GONZÁLEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**  
ALCALDE

## CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO

A

JUNTA DE VECINOS LOMAS DE PEUMO

En Penco a 11 de junio de 2019, comparecen por una parte y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO**, representada legalmente por su Alcalde, don **VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**, chileno, soltero, Profesor, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle O'Higgins número quinientos, comuna de Penco, en adelante también he indistintamente "La comodante"; y por la otra, como comodataria, **JUNTA DE VECINOS LOMAS DE PEUMO**, organización comunitaria funcional con personalidad jurídica vigente, representada por su Presidenta doña AIDA MIREYA CONTRERAS TORRES, cedula nacional de identidad número adelante también he indistintamente "La comodataria"; ambos domiciliadas en

o, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO: BIEN OBJETO DEL CONTRATO.** La comodante Ilustre Municipalidad de Penco, es dueña de inmueble denominado según sus títulos EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DOS UBICADA EN CALLE LOS BELLOTOS 10 POBLACIÓN MONTAHUE II (LOMAS DE PEUMO), MANZANA 8, COMUNA DE PENCO, de una superficie de 639,4 metros cuadrados, inscrito a fs 2930 N°1085 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Penco correspondiente al año 2018, rol de avalúo N° 1544-13.

**SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los vecinos del sector de la comuna que comprende la junta de vecinos comodataria, por lo que es su interés que en el inmueble señalado funcione una sede Comunitaria en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria, así como también se desarrollen actividades culturales y sociales. Bajo ese tenor, por este

de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que estas obligaciones son esenciales para la celebración y subsistencia del presente contrato. -

**TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de **TREINTA AÑOS** a contar del día 7 de junio de 2018 y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada, dirigida al domicilio indicado en el encabezado del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria hubiere infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. -

**CUARTO: MANTENCION DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado, **JUNTA DE VECINOS LOMAS DE PEUMO**, se obliga, especialmente, a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. -

**QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto, expresamente, a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de sus actividades, las cuales serán construidas de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por la comodataria y previo los permisos y autorizaciones correspondientes.

**SEXTO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable, de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve. -

**SEPTIMO: APROBACIÓN DEL CONCEJO.** El Honorable Concejo Municipal de Penco, en Sesión Ordinaria número 16/2018, celebrada el día 06 de junio de 2018, aprobó la celebración del presente contrato según consta de Certificado de acuerdo número 53 de la misma fecha, otorgado por la señora secretaria municipal.

Se deja constancia que con fecha 7 de junio de 2018 se celebró contrato de comodato



presente instrumento que viene a normalizar la situación, ello no obstante que el Municipio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se había hecho propietaria del inmueble.

**OCTAVO: PERSONERÍA.** La personería con que actúa don **VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO** en su condición de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Penco consta de Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Penco número 5706 de 6 de diciembre de dos mil dieciséis. -

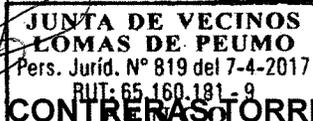
**NOVENO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Penco y prorrogan competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia con Jurisdicción en ésta comuna.

**DECIMO: FIRMA CONTRATO Y COPIAS.** El presente instrumento, en comprobante y señal de aceptación las partes firman se extiende en cuatro ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando tres en poder de Ilustre Municipalidad de Penco y un último en poder de la comodataria.-



**VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**

**ALCALDE**



**AIDA MIREYA CONTRERAS TORRES**

**PRESIDENTA**

**JUNTA DE VECINOS LOMAS DE PEUMO**